

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA " INDUSTRIAS

Y CULTIVOS EL CAMARON S.A." ICOSA".--

POR: \$ 500.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el die diecisiete de A g o s t o

de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor FELIPE TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Canton, comparecen los señores TARCILA IOJAS HIDALGO DE QUIRO-

LA, casada, dedicada a la administracion de su hogar; ALFON-

SO QUIROLA IOJAS, casado, Ejecutivo; Ingeniero LINO DELGADO

EGUEZ, casado, Abogado JOSE AUGUSTO COMTE ZA FRANO, casado;

y, ALFREDO VILLEGAS MARTILLO, casado, Ejecutivo; mayores

de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

de Constitucion de compania anonima, a la que proceden por

sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento declaran la señora Tarcila Lojas Hidalgo

de quirola y el señor Alfonso Quirola Lojas, que entre ellos

no son cónyuges, y expresaron su voluntad de constituir la

presente compania, que se contiene en la minuta que me en-

tregan y cuyo tenor es el siguiente:-- EL NOTARIO

EL I O:-- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

inserte e incorpore una en la cual conste lo siguiente de

Constitucion de Compania anonima denominada " INDUSTRIAS Y

CULTIVOS EL CAMARON S.A." ICOSA, la que se registró de confor-

midad con las cláusulas que a continuación se indican: - -

1 PRIMERA.- Celebran éste Contrato de Compañía Anónima,

2 las siguientes personas: Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola,

3 Alfonso Quirola Lojas, Ingeniero Lino Delgado Eguez, Abogado

4 José Augusto Gómez Zambreno y Alfredo Villegas Bertillo,

5 todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y

6 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- Es

7 la voluntad y deseo de los comparecientes nombrados de

8 <sup>constituya</sup> que ~~se firma~~ mediante este Contrato una sociedad anónima

9 a la que han acordado denominarla " INDUSTRIAS Y CULTIVOS

10 EL CAMARON S.A." TERCERA.- El importe del Ca-

11 pital Social es de QUINIENTOS MIL SUERES, el mismo que

12 estará dividido en Cincuenta Acciones Ordinarias y Nominati-

13 vas de Diez Mil sueres cada una Capital Social que se halla

14 suscrito y pagado en dinero efectivo, tal como se lo estipu-

15 la en la cláusula siguiente. CUARTA.- El Capital So-

16 cial de " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A." ICCSA,

17 ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: la señora

18 Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola, se suscribe con una Ac-

19 ción Ordinaria y Nominativa de Diez Mil sueres, y paga

20 por dicho concepto la cantidad de Diez Mil sueres en dinero

21 efectivo, Alfonso Quirola Lojas, se suscribe con Cuarenta

22 y dos Acciones Ordinarias y Nominativas de Diez Mil sueres

23 cada una y paga por este concepto la cantidad de Cuatrocientos

24 veinte mil sueres en dinero efectivo, Ingeniero Lino

25 Delgado Eguez, se suscribe con cinco acciones Ordinarias y

26 Nominativas de Diez Mil sueres cada una y paga por dicho

27 concepto la cantidad de Cincuenta Mil sueres en dinero efec-

28 tivo, Abogado José Augusto Gómez Zambreno, se suscribe

1 con una Acción Ordinaria y Nominativa de Diez Mil Sueros y  
2 paga por este concepto la cantidad de Diez Mil Sueros en  
3 dinero efectivo, Alfredo Villegas Cortillo, se suscribe una  
4 Acción Ordinaria y Nominativa de diez mil sueros y paga por  
5 este concepto la cantidad de diez mil Sueros en dinero efecti-  
6 vo.- S E A L T A. El Dizeo, Objeto, Domicilio y más requisi-  
7 tos exigidos por la Ley se encuentren determinados en los  
8 Estatutos que se acompañan y que se incorporan como parte  
9 integrante de éste Contrato.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANO-  
10 NIMA " INDUSTRIAS Y CULTIVOS DEL CANTÓN S. A. " TUGHA". TI-  
11 TULO PRIMERO: NOMBRE, RACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OB-  
12 JETO. ARTICULO PRIMERO.- Con la Denominación de "INDUSTRIAS  
13 Y CULTIVOS DEL CANTÓN S.A." TUGHA", se constituye una Socie-  
14 dad anónima, de nacionalidad ecuatoriana con Domicilio en  
15 la Ciudad de Machala, pudiendo establecer sucursales o agen-  
16 cias en cualquier lugar de la República del Ecuador y en  
17 el Extranjero. ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración de  
18 la Sociedad será de Cuarenta años, contados a partir de  
19 la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Re-  
20 centil del Cantón.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá  
21 por objeto el Cultivo del Comercio de diferentes especies  
22 y tamaño, mediante piscinas artificiales, la industrializa-  
23 ción, procesamiento y comercialización. Se dedicará además  
24 a la Importación de Maquinarias que sean de utilidad para  
25 la actividad que desarrollará la Compañía, y, a la Exporta-  
26 ción de sus productos, pudiendo también realizar toda clase  
27 de actos y contratos permitidos por nuestra legislación, que  
28 guarden relación con su objeto. ARTICULO CUARTO.- El CAPITAL

1 SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía

2 es de QUINIENTOS MIL SUORES, divididos en Cincuenta Acciones

3 de Diez Mil Suores cada una, Ordinarias y Nominativas, nume-

4 radas del Cero uno al Cincuenta, inclusive, las mismas que

5 pueden emitirse en títulos contentivos de una, cinco y

6 diez acciones y estarán suscrita por el Presidente y el Ge-

7 rente. ARTICULO QUINTO.- Las Acciones tendrán derecho a voto

8 en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y

9 los accionistas podrán concurrir a las sesiones sea personal-

10 mente o por medio de representantes legales debidamente

11 acreditados mediante carta poder dirigida a Gerencia.- ARTI-

12 LO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO

13 LO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION.- El Presidente ejercerá la

14 representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y

15 como tal intervendrá en toda clase de actos y contratos que

16 guarden relación con su objeto social; y, además en toda cla-

17 se de Juicios con todas las facultades determinadas en es-

18 tos Estatutos y en la Ley de Compañías; con todas las fa-

19 cultades que para los Procuradores Judiciales determina el

20 Código de Procedimiento Civil, siempre que reune las condicio-

21 nes necesarias para ella.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMI-

22 NISTRACION.- La sociedad se gobierna y administra por la

23 Junta General de Accionistas, por el Presidente, el Gerente

24 y el Sub Gerente, quienes actuarán con las condiciones y fa-

25 cultades determinadas en estos Estatutos y en la Ley de

26 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

27 NISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo

28 de la Sociedad, pero sus resoluciones estarán sujetas a lo

1 que establezcan los presentes estatutos. Las sesiones de Jun-  
2 tas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias y Extraor-  
3 dinarias. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro  
4 de los tres primeros meses de cada año y la Extraordinaria  
5 en cualquier tiempo que fuere convocada por el Presidente  
6 o el Gerente, por decisión propia o cuando fuere solicitado  
7 por los accionistas que representen el veinticinco por  
8 ciento o más del Capital Social. Como acto previo a la ins-  
9 talación de la Junta deberá verificarse y confeccionarse la  
10 lista de asistentes a la Junta, la existencia del Cuorun  
11 reglamentario en la forma prescrita por la Ley de Compañías.  
12 ARTICULO XV.º.- El Presidente o el Gerente o las personas  
13 determinadas por la Ley de Compañías, en los casos previstos  
14 en ella pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraor-  
15 dinaria. La convocatoria se hará por la prensa en uno de  
16 los diarios de mayor circulación en el domicilio princi-  
17 pal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo  
18 menos al fijado para la reunión, no obstante ello, podrá  
19 omitirse la publicación y no cumplirse en el plazo indica-  
20 do, considerándose legalmente constituida la Junta en  
21 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para  
22 tratar cualquier asunto cuando esté presente todo el Ca-  
23 ital Social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad  
24 la celebración de la Junta, sin embargo, cualquier uno de los  
25 asistentes podrá oponerse a la celebración de la misma, quan-  
26 do se discutan los puntos sobre los que no se considere su-  
27 ficientemente informado. El Acta de Junta General en este  
28 caso será suscrita por todos los asistentes bajo dirección de

1 nulidad. ARTICULO DECIMO.- Salvo las excepciones contempla-  
2 das en la Ley y en estos Estatutos, las resoluciones de las  
3 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del ca-  
4 pital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blan-  
5 cos y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.-

6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para toda sesión de Junta General  
7 se convocará al Comisario y de cumplirse este requisito, las  
8 resoluciones que ella tome no tendrán valor alguno, salvo  
9 los casos previstos en el numeral sexto del artículo Docien-  
10 tos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

11 SEGUNDO.- El Presidente presidirá la Junta General y actuará  
12 como Secretario el Gerente, los funcionarios mencionados sus-  
13 cribirán el Acta correspondiente de la reunión. Además del  
14 Libro de Actas de cada Junta General se formará un expedien-  
15 te con la copia y documentos que justifiquen que las con-  
16 vocatorias se hicieron en los términos que señala la Ley.

17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LOS ASPECTOS LEGALES Y DE

18 LA JUNTA GENERAL EN CONJUNTO.- Son atribuciones y deberes  
19 de la Junta General: a.- Nombrar y renovar al Presidente y  
20 al Gerente y Sub Gerente, los que durarán cinco años en el  
21 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, así co-  
22 mo también fijarles sus remuneraciones y resolver además  
23 sobre las licencias y renunciaciones que presentaren; b.- Nombrar  
24 y renovar a un Comisario Principal y a un suplente, los que  
25 durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser  
26 reelegidos indefinidamente así como también fijarles sus re-  
27 muneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;  
28 c.- Conocer y resolver previo el informe de los Comisarios

sobre el balance, así como también acordar sobre la distri-  
1 bución de las utilidades destinando de ellas el debido por-  
2 centaje para el Fondo de Reserva; d.- Resolver sobre el in-  
3 forme que presentaren; e.- Acordar la fusión o transforma-  
4 ción de la sociedad, así como la Reforma de sus estatutos;  
5 f.- Resolver sobre el aumento y disminución y reintegro del  
6 Capital social, así como la liquidación y disolución anticipa-  
7 da de la sociedad o la prórroga del plazo para su duración;  
8 g.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto así  
9 como las de resolver las dudas que se susciten sobre la  
10 aplicación de sus cláusulas; h.- Autorizar al Presidente  
11 o a quien lo subroge, la compra, venta, permuta, e hipoteca  
12 de los bienes de la sociedad o limitación de dominio sobre  
13 los mismos, así como también la adquisición de propiedades  
14 agrícolas o raíces; j.- En general le corresponderá a este  
15 organismo todas las facultades que de acuerdo con la Ley y  
16 sus estatutos son de su competencia. ARTÍCULO DÉCIMO.  
17 Los funcionarios nombrados en los literales: a-h. del artícu-  
18 lo anterior podrán ser socios o no de la compañía.- ARTÍCULO  
19 DECIMO UNO.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presiden-  
20 te: Primero.- Convocar y presidir la Junta General; Segundo.-  
21 Ejercer la representación legal ante los Jueces y el Tribuna-  
22 licio de la sociedad; Tercero.- Suscribir conjuntamente con  
23 el Gerente los títulos de acciones, así como también el li-  
24 bro de actas; Cuarto.- Disponer el Control y fiscalización  
25 de todas las actividades de la sociedad; quinto.- Hacer cum-  
26 plir las Resoluciones de la Junta General; Sexto.- Nombrar  
27 y remover a los empleados y obreros de la compañía, señalar-

les sus remuneraciones, conceder sus renuncias, conceder li-

1 cencias y vacaciones, así como también reducir el personal;

2 Séptimo.- Conceder poder dentro de sus facultades; Octavo.-

3 Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar letras de

4 Cambio a la orden de la Compañía y más títulos de Créditos;

5 Noveno.- Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera

6 del País y retirar fondos; Décimo.- Cumplir todas las exi-

7 gencias que establece el artículo Doscientos noventa y

8 ocho de la Ley de Compañías Mercantiles para los administra-

9 dores de las Compañías Anónimas; Décimo primero.- Firmar

10 pedidos, facturas, etcétera, y recibos para retirar mercade-

11 rias de la Aduana; Décimo Segundo.- Suscribir contratos de

12 ventas de inmuebles, censatas, hipotecas, anticresis, o al-

13 gún gravamen sobre inmuebles de propiedad de la Compañía

14 con autorización de la Junta General; Décimo Tercero.- Sus-

15 cribir toda clase de contratos con particulares y organismos

16 Públicos ya sea negociando directamente o interviniendo en

17 Licitaciones; Décimo Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones

18 que por la Ley o estos Estatutos le corresponden.- ARTÍCULO

19 DECIMO SEXTO.- TITULO DE LA JUNTA GENERAL.- Lo corresponde al Gerente: Inc.

20 Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y los Títu-

21 los de las acciones; Inc.- Hacer cumplir las disposiciones

22 de estos Estatutos y las que emanaren de las Juntas Genera-

23 les de Accionistas; Inc.- Subro. por el Presidente por ausencia

24 o imposibilidad de actuar con todas las atribuciones

25 que determinan estos Estatutos, hasta que la Junta General

26 designe al titular o el subro. de reasume sus funciones;

27 Cuatro.- En caso de faltar el Presidente será subro. por

1 el Gerente; Cinco.- Presentar anualmente a la Junta General  
 2 el informe sobre la marcha de la sociedad; Seis.- Actuar de  
 3 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. ARTICULO  
 4 DECIMO SEPTIMO.- DEL SUB GERENTE.- Le corresponde al Sub Ge-  
 5 rente: Primero.- Actuar en las lecturas internas de la Socie-  
 6 dad i asistirá al Gerente de la Compañía en todas las ges-  
 7 tiones que éste le encomiende; Segundo.- El Sub Gerente sub-  
 8 rogará al Gerente, en caso de muerte, ausencia o imposibili-  
 9 dad de actuar del Gerente, hasta que el subrogado reasuma  
 10 sus funciones o hasta que la Junta General de Accionistas  
 11 designe al titular; Tercero.- Cuando el Gerente no pudiere  
 12 subrogar al Presidente por cualquier circunstancia prevista  
 13 por la Ley y estos Estatutos, subrogará al Presidente, el  
 14 Subgerente de la Compañía, con todas sus atribuciones. AR-  
 15 TICULO DECIMO OCTAVO.- Todo funcionario que hubiere sido  
 16 nombrado y el período de duración hubiere ya principiado a  
 17 decurrir, desempeñará sus funciones tan solo hasta la ter-  
 18 minación normal de dicho período. ARTICULO CUARTO.- DE LA  
 19 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-  
 20 Anualmente la Junta General designará un Comisario Principal  
 21 y a Suplente con las atribuciones siguientes: A.) Supervi-  
 22 gilar la marcha económica de la sociedad, pudiendo solici-  
 23 tar al Gerente o a cualquier funcionario los Libros y docu-  
 24 mentos necesarios para cumplir su finalidad; B.-) Presentar  
 25 anualmente un informe sobre la marcha económica de la Com-  
 26 pañía a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.-  
 27 ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.  
 28 Las Utilidades percibidas se repartirán a los Accionistas

en proporción al valor pagado de sus correspondientes accio-

1 nes, previa la repartición de las Utilidades se deducirá de  
2 ellas el Diez por Ciento para el Fondo de Reserva Legal, has-  
3 ta que este alcance el Cincuenta por Ciento del Capital So-  
4 cial. TITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DI-  
5 SOLUCION ANTICIPADA.- Además de los casos previstos en la  
6 Ley, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
7 plazo de duración determinados en estos Estatutos cuando  
8 los socios voluntariamente lo acordaren en Junta General  
9 Extraordinaria con la mayoría Legal. ARTICULO VIGESIMO  
10 SEGUNDO.- DESIGNACION DEL LIQUIDADOR.- Para el caso de que  
11 la sociedad tenga que disolverse no habiendo oposición entre  
12 los Accionistas asumirá de Liquidador el Presidente de la  
13 Compañía, en caso de oposición se elegirá al Liquidador en  
14 la Junta General por Mayoría de votos; en caso de empate  
15 o de no hacerse estas designación por cualquier causa lo  
16 elegirá la autoridad competente. DECLARACIONES ESPECIALES.-  
17 PRIMERA.- Que no hacemos reservas en provecho alguno toma-  
18 do del Capital Social ni de sus Utilidades; Segunda.- Que  
19 autorizamos al señor Alfonso Quirola Rojas, para que soli-  
20 cite la legalización y aprobación de ésta compañía; y, TER-  
21 CERO.- Que acompañamos el Certificado Bancario de Interocción  
22 de Capital de " INDUSTRIAS Y COMERCIO DEL CARIBE S.A. " " ICCSA ".  
23 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo  
24 para la validez de esta escritura de Constitución de Compañía.-  
25 Firmado) José A. Gómez Z. José A. Gómez Z.- Notario.-  
26 Registro número mil doscientos cuarenta y cinco.- Es copia  
27 de la minuta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en  
28



1 Oficio tres. Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-  
2 ñía. Firma del solicitante. Alfonso Quirola Lojas.- Fecha de  
3 presentación: Once- agosto- mil novecientos setenta i siete.  
4 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.. CERTIFICA.- Que  
5 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo  
6 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este  
7 certificado es válido por quince días. Almagro Velásquez Ce-  
8 vallos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones  
9 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un  
10 sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones  
11 del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-  
12 clarado Impuestos. Datos de Identificación del solicitante.-  
13 Apellidos. Paterno: Gómez. Paterno: Zambrano. Nombres: José  
14 Augusto. Cédulas: Identidad: trece- cero uno tres cuatro  
15 dos uno cero nueve.- Tributario: cero seis cinco dos ocho  
16 ocho.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Guaya-  
17 quil. Calle y número: Atarazana Bloque tres. Oficina tres.  
18 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Firma del  
19 solicitante: José A. Gómez A.- Fecha de presentación: once-  
20 Agosto- mil novecientos setenta i siete.- La Jefatura Pro-  
21 vincial de Recaudaciones de.. CERTIFICA.- Que el solicitante  
22 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere  
23 a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es  
24 válido por quince días. Almagro Velásquez Cevallos. Almagro  
25 Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Váli-  
26 do para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- MINISTERIO  
27 DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-  
28 cado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos. Datos

1 de Identificación del solicitante. Apellidos: Materno: Vil-  
2 gas. Materno: Martillo. Nombres: Alfredo. Cédulas: Identidad  
3 cero nueve cero dos ocho seis uno ocho seis tres.- Tributa-  
4 ria: dos tres nueve siete dos cero.- Domicilio: Ciudad: Gua-  
5 yaquil. Calle y número: Atarazana Bloque número tres. Ofici-  
6 na Tres. Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.  
7 Firma del solicitante.- A. Villegas A.- Fecha de presenta-  
8 ción: Once- Agosto- mil novecientos setenta i siete.- La Je-  
9 fatura Provincial de Recaudaciones de.. GUAYAS.- Que el  
10 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que  
11 se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este cer-  
12 tificado es válido por quince días.- Almagro Velásquez Ceva-  
13 llos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del  
14 Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.  
15 MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.  
16 Certificado de no adeudar el Fisco y haber pagado los impues-  
17 tos.- Datos de Identificación del solicitante. Apellidos :  
18 Materno: Delgado. Materno: Llagas. Nombres: Line Alfredo.-  
19 Cédulas: Identidad: uno tres cero cero uno cinco uno cinco  
20 cinco siete seis.- Tributaria: Dos cinco seis seis ocho sie-  
21 te.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Bloque  
22 Atarazana número tres. Oficina tres. Motivo de la solicitud:  
23 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: Line A.  
24 Delgado B.- Fecha de presentación: Once- Agosto- mil nove-  
25 cientos setenta i siete.- La Jefatura Provincial de Recau-  
26 daciones de.. CERTIFICADA.- Que el solicitante no adeuda a la  
27 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-  
28 cales en esta provincia. Este certificado es válido por quin-

1 ce días.- Almagro Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez  
 2 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para  
 3 Constitución de Compañía.- Hay un sello.- BANCO DE FI-  
 4 NANZAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado  
 5 de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos. Datos  
 6 de Identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Rojas.  
 7 Paterno: Hidalgo. Nombres: Narciso. Cédulas: Identificación: cero  
 8 siete cero cero dos tres dos tres siete cuatro.- Tributería:  
 9 dos cinco nueve cinco dos ocho.- Nacionalidad: ecuatoriana.  
 10 Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número: Atarazana Blo-  
 11 que número tres. Oficina tres. Motivo de la solicitud: Cons-  
 12 titución de Compañía. Firma del solicitante: (S) ilegible.-  
 13 Fecha de presentación: quince- Agosto- mil novecientos se-  
 14 tenta i siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.  
 15 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha indicada  
 16 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta  
 17 Provincia. Este certificado es válido por quince días. Al-  
 18 magro Velásquez Cevallos.- Almagro Velásquez Cevallos.- Je-  
 19 fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución  
 20 de Compañía.- Hay un sello.- BANCO DE FINANZAS .- Em-  
 21 dado en mil novecientos ocho.- Lugar ciento diecinueve-cien-  
 22 to veintiuno.- Apartado ciento cuarenta i nueve.- Guayaquil.-  
 23 Ecuador S.A. Dirección Telográfica: FINANZAS. Teléx núme-  
 24 ro: cero cuatro tres uno siete tres. Oficina: N. Guayaquil.  
 25 Agosto nueve/ setenta i siete.- Certificado por la presen-  
 26 te, que hemos recibido de: Alfonso Varela Rojas: cuatro- 420  
 27 cientos veinte mil sucres.- Alfredo Villegas Montalvo: diez 10  
 28 mil sucres.- José Gomez Zambrano: diez mil sucres.- Ingenio- 50

490

ro Lino Delgado Eguez: cincuenta mil sucres.- Tarcila Lojas  
de Quirola:- Diez mil sucres.- Quinientos mil sucres.- para  
ser depositados en una cuenta de integración de Capital, que  
se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en  
formación que se denominará: INDUSTRIAS Y CULTIVO EL CAMARON  
S.A." ICCSA". El valor correspondiente a éste Certificado  
será puesto a disposición de los administradores de la nueva  
compañía, tan pronto sea constituida, para lo cual deberán  
presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y  
Nombramientos debidamente inscritos, y Certificado de la Su-  
perintendencia de Compañías, indicando que el trámite de  
constitución de la misma, ha quedado concluido. En caso de  
que no llegare a constituirse, el valor depositado será rein-  
tegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el  
efecto, por el Superintendente de Compañías.- Muy atentamen-  
te. por El Banco La Filantrópica.- Jorge E. Pérez P.- Jorge  
E. Pérez P.- Departamento Internacional.- Hay un Escudo.-  
República del Ecuador.- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y  
ENERGETICOS. Oficio número: setecientos setenta mil quinien-  
tos ochenta i uno.- Quito, a dieciocho- Julio- mil novecien-  
tos setenta i siete.- Quinientos- ST. Señor Alfonso Quirola  
Lojas. PROMOTOR DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL  
CAMARON S.A." (ICCSA) Guayaquil. De mis consideraciones: Una  
vez estudiada la solicitud presentada por usted tendiente a  
obtener la autorización para la constitución de la compañía  
que se denominará " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A."  
(ICCSA), la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, en uso de  
la facultad que le concede el artículo uno del Decreto Supre-

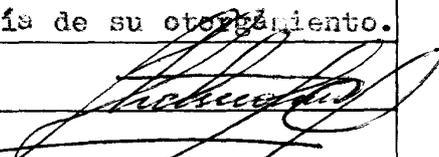
1 mo número noventa del treinta i uno de Enero de mil novecien-  
2 tos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número  
3 setecientos cuarenta i uno de trece de Febrero del mismo año,  
4 ha resuelto emitir el informe favorable, para que la compa-  
5 ñía " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A." (ICCSA), se  
6 constituya y se inscriba en el Registro correspondiente. Es-  
7 te informe favorable condiciona a " INDUSTRIAS Y CULTIVOS  
8 EL CAMARON S.A." ( ICCSA), a lo siguiente: Uno. Conceder no-  
9 venta días a partir de la expedición de este informe, para  
10 que se presente en la Dirección General de Pesca, una copia  
11 de los Estatutos de la compañía legalmente inscrita, y el  
12 plan de operación de la compañía indicando: a. Las inversio-  
13 nes estimadas ; b. El calendario de realizaciones de estas  
14 inversiones; c. Los productos a ser elaborados; d. Los vólú-  
15 menes de productos. Dos. " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON  
16 S.A." ( ICCSA), deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto  
17 Supremo número cuatrocientos ochenta i dos, de diecisiete  
18 de Junio de mil novecientos setenta i cinco, y el Reglamento  
19 respectivo, relacionado con la Cría y Cultivo de Especies  
20 Bioacuáticas. Tres. Previamente a la iniciación de las acti-  
21 vidades de la compañía " INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON  
22 S.A." (ICCSA), esta deberá obtener de la Subsecretaría de  
23 Recursos Pesqueros la autorización correspondiente. Atenta-  
24 mente, Dios, Patria y Libertad. Wilson Arroyo Boada. Wilson  
25 Arroyo Boada., CAPITAL DE NAVIO E.M.(r), SUBSECRETARIO DE  
26 RECURSOS PESQUEROS ENCARGADO.-Enmendado:actuarán-intervinien-  
27 do-el-Declarado-tres-Paterno-Eguez.-~~Entre líneas:constitu-~~  
28 ya.-Vale.-Testado:firme.-No vale.-Eddo:diez-diez SE

1 OTORGO ANHE NI; en fe de éello, conficero este S E G U N D O

2 TESTIMONIO de la escritura de Constitución de la Compañía

3 Anónima " INDUSTRIAS Y CUEVIVOS EL CAMARON S.A." ICCSA", que

4 sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

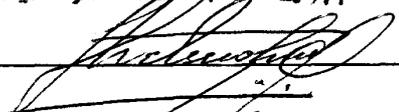
5   
6  
7  
8  
9

10 ~~Dey fé que con esta fecha y en cumplimiento a la ordenada por el señor In-~~

11 ~~tendente de Compañías en Resolución 7338, fechada el tres de los corrientes,~~

12 ~~se tomó nota de su aprobación al margen de la escritura matriz referida en~~

13 ~~la copia precedente. - - - - Guayaquil, Octubre 1 de 1977~~

14   
15  
16  
17  
18

19 De conformidad con la Resolución No.7338 de la Intendencia de

20 Compañías, queda inscrita escritura y la susodicha Resolución

21 en el Registro Mercantil con el no.276 y anotada en el Reper-

22 torio bajo el No.2.023.-x-

23 Machala, Octubre 7 de 1977 ✓

24 Telmo Landivar M.  
25 Jncgdo. del Registro de Propiedad

26  
27

28 Se ha fijado por el tica-

1 po de seis meses que determina el Art.33 del Código de comer-

2 cio, una copia de la escritura antes referida y una copia de

3 la Resolución no.7338 que aprueba la formación de la compañía

4 "INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARON S.A. ICCSA". -X-X-X-X-X-X-X-

5 Macnala, Octubre 7 de 1977

6

7 Telmo Landivar M.  
Encgdo.del Registro de Propiedad

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28